



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SVDM – SOVCA



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD VALENCIANA DE CALIDAD ASISTENCIAL Y LA SOCIEDAD VALENCIANA DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA.

En Valencia, a 29 de Mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Rodrigo Muñoz Balada, mayor de edad, con NIF: 22 527 331 G y con domicilio a los presentes efectos en Valencia, Avda. de la Plata, 20, CP 46013, Provincia de Valencia.

Y, de otra, D. José Joaquín Mira Solves, mayor de edad, con NIF: 21423309 M y con domicilio a los presentes efectos en Valencia, Calle Ruzafa 20, 4º-7ª, CP 46004 Provincia de Valencia.

INTERVIENEN

D. Rodrigo Muñoz Balada en nombre y representación de la Sociedad Valenciana de Documentación Médica, en lo sucesivo, **SVDM** y con domicilio social en Valencia, Avda de la Plata, 20, CP 46013, Valencia, en calidad de Presidente, facultado para este acto y cuantos acuerdos deriven de él en virtud de su cargo, cuyas facultades de representación y poder manifiesta vigentes, suficientes, y que no le han sido retiradas, revocadas ni suspendidas.

Y, D. _ José Joaquín Mira Solves, en nombre y representación de la Sociedad valenciana de Calidad Asistencial en lo sucesivo, **SOVCA**, con CIF G – 98214372 y con domicilio social en Ruzafa nº 20, 4º - 7ª 46.004 (Valencia), en calidad de **Presidente**, facultado para este acto y cuantos acuerdos deriven de él en virtud de su cargo, cuyas facultades de representación y poder manifiesta vigentes, suficientes, y que no le han sido retiradas, revocadas ni suspendidas.



MANIFIESTAN

I.- Que, **SVDM** es una Asociación privada, sin ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y capacidad de obrar, constituida por tiempo indefinido al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, que se rige por sus propios Estatutos, acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos y, en lo no previsto, por las disposiciones legales de carácter general vigentes. Entre sus fines y objetivos se encuentran:

- a. La investigación, estudio y difusión de la Documentación Médica, así como promover, fomentar y difundir aspectos científicos de interés profesional de este área

II.- Que, **SOVCA** es una Asociación privada, sin ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y capacidad de obrar, constituida por tiempo indefinido al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, que se rige por sus propios Estatutos, acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos y, en lo no previsto, por las disposiciones legales de carácter general vigentes. Entre sus fines y objetivos se encuentran:

- a. Favorecer el intercambio de información y experiencias en todos los aspectos relacionados con la gestión y evaluación de la calidad en centros sanitarios y Sociosanitarios.
- b. Promover el aseguramiento y evaluación de la calidad en el sistema sanitario y Sociosanitario.
- c. Desarrollar proyectos, estudios, informes o cualquier tipo de aportación científica en el ámbito de sus fines.
- d. El asesoramiento en materia de calidad asistencial a los Organismos, Instituciones y entidades del sector sanitario, así como la realización de acciones formativas, culturales y divulgativas dirigidas al objeto de facilitar la proyección en la comunidad de SOVCA y elevar el nivel profesional de sus miembros.
- e. Fomentar la investigación en materia de gestión y evaluación de la Calidad en las organizaciones sanitarias y Sociosanitarias.

III.- Que las partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre ambas Asociaciones, por lo que, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente para ello, conciertan el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN** que, libre y espontáneamente, sujetan a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es el de establecer el marco y cauces para la realización en común de actividades de divulgación, formación e investigación que redunden en beneficio de ambas partes, tal y como se indica en las cláusulas segunda y tercera.

SEGUNDA.- ACCIONES DE DIFUSIÓN DE SVDM.

SVDM difundirá por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, revistas o boletines, e-mail, ...) aquellas actividades organizadas por **SOVCA** que resulten de interés para los socios de **SVDM**.

Así mismo, **SVDM**, podrá contar con la colaboración de **SOVCA** para la redacción de artículos técnicos y/o de investigación, y su publicación en los medios citados anteriormente.

TERCERA.- ACCIONES DE DIFUSIÓN DE SOVCA.

SOVCA difundirá por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, revistas o boletines, e-mail, ...) aquellas actividades organizadas por **SVDM** que resulten de interés para los socios de **SOVCA**.

Del mismo modo, **SOVCA** podrá contar con la colaboración de **SVDM** para la redacción de artículos técnicos y/o de investigación, y su publicación en los medios citados anteriormente.

CUARTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a difundir por los cauces habituales los acuerdos alcanzados en virtud del presente convenio de colaboración.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS MÚTUOS.

SVDM podrá participar en proyectos promovidos desde **SOVCA**, tales como congresos, conferencias, jornadas, cursos, etc. Igualmente, **SOVCA** podrá participar en eventos organizados por **SVDM**, siempre que resulten de interés para ambos colectivos.



SEXTA.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONJUNTOS.

Dentro de la colaboración derivada de este Acuerdo-Marco, podrán elaborarse acuerdos específicos para la organización y/o desarrollo conjunto de actividades y servicios concretos de interés para ambas partes, en los que se determinarán en todo caso los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

Los acuerdos específicos definirán objetivos concretos, planes y plazos de ejecución, presupuestos y recursos precisados para desarrollar la acción, normas de coordinación, ejecución y seguimiento, uso, titularidad y explotación de los resultados.

SÉPTIMA.- INTERLOCUTORES.

Para el presente convenio se propone un interlocutor por cada una de las partes, siendo, por parte de **SVDM**, D. Rodrigo Muñoz Balada (junta@svdm.es), y por parte de **SOVCA**, D. José Joaquín Mira Solves (jose.mira@umh.es)

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables por períodos iguales por acuerdo expreso.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes podrán modificar o resolver el presente acuerdo en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar y resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Para el seguimiento y buen funcionamiento del objeto del presente Convenio y desarrollo de las actividades previstas, si se considera necesario podrá crearse una Comisión de Seguimiento, que se reunirá periódicamente, compuesta al menos por un representante de cada una de las entidades firmantes. El contenido de estas reuniones se recogerá en un acta que será firmada al inicio de cada sesión por los representantes de dicha Comisión.

DÉCIMA.- INTERLOCUTORES.

SVDM y **SOVCA** se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. El régimen por el que se regirá el presente



convenio será el administrativo y, en caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia expresa de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo en el lugar y la fecha arriba indicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

El Presidente de **SVDM**

D. Rodrigo Muñoz Balada

El Presidente de **SOVCA**

D. José Joaquín Mira Solves